



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00137-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-692

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 17 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda que, para proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, presentada por el señor Ramón Elías Álvarez Suárez contra los señores Jhonatan Jarol Rodríguez Baquero y Angie Tatiana Rodríguez Baquero y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió al demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hiciera; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, presentada por el señor Ramón Elías Álvarez Suárez contra los señores Jhonatan Jarol Rodríguez Baquero y Angie Tatiana Rodríguez Baquero.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef93be30f055d71b78f238004cebb38c27bf42f61f7eb4e7d8c7a910fefa5ba**

Documento generado en 06/06/2022 11:10:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>